

## **LEY MEJOR ALIMENTACIÓN, MAS SALUD**

**ARTÍCULO 1º.-** Establécese el Programa “Mejor Alimentación, más salud” en todos los Establecimientos Educativos de gestión pública y privada de la Provincia, con el objeto de regular la venta de alimentos con criterios saludables.-

**ARTÍCULO 2º.-** Son Autoridades de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud.-

**ARTÍCULO 3º.-** Anualmente, antes del inicio de cada ciclo lectivo el Ministerio de Salud o el que lo reemplace en el futuro deberá elaborar una lista de alimentos saludables que puedan ser vendidos en los Establecimientos Educativos de gestión pública y privada de la Provincia.-

**ARTÍCULO 4º.-** Los kioscos o cualquier otro punto de venta que se encuentren dentro del Establecimiento Educativo sólo podrán vender alimentos saludables conforme al listado que confeccionará el Ministerio de Salud.-

**ARTÍCULO 5º.-** El Ministerio de Salud deberá asesorar a los Establecimientos Educativos acerca del valor nutricional de los alimentos, la ingesta de alimentos recomendada diariamente para una alimentación saludable, incluyendo información sobre alimentación para celíacos, diabéticos e hipertensos.-

**ARTÍCULO 6º.-** El Ministerio de Educación reglamentará un régimen de control, apercibimientos y sanciones para los casos de incumplimientos de lo estipulado en la presente Ley.-

**ARTÍCULO 7º.-** Los kioscos o cualquier punto de venta que se encuentren dentro del Establecimiento Educativo dispondrán de un plazo de CIENTO CINCUENTA (150) días, a partir de su promulgación, para adecuarse a lo normado a la presente Ley.-

**ARTÍCULO 8º.-** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro del plazo de SESENTA (60) días contados a partir de su promulgación.-

**ARTÍCULO 9º.-** Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veinticuatro días del mes de Noviembre del año dos mil diez.-